



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ASPECTO A NOTIFICAR:	RESOLUCIÓN No. 8753 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025
SUJETO A NOTIFICAR	FELIX CABALLERO ARIAS
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
RECURSOS QUE PROCEDEN	NINGUNO
FECHA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2025
HORA DE FIJACIÓN	08:00 A.M.
FECHA DE DESFIJACIÓN	20 de noviembre de 2025
HORA DE DESFIJACIÓN	05:00 P.M.

Notificación por Aviso de la Resolución N° 8753 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 al señor(a) FELIX CABALLERO ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.705.392 de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Fundamento del aviso:

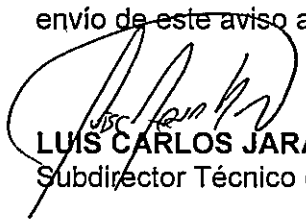
La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena informa al señor(a) FELIX CABALLERO ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.705.392, sobre el contenido del (la) Resolución N° 8753 del 21 de octubre de 2025.

1. El pasado 23 de octubre de 2025, se le comunicó al señor(a) FELIX CABALLERO ARIAS, a través de correo electrónico, que debía presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena para ser notificado personalmente del contenido del (la) Resolución mencionada.
2. En dicha comunicación, se le concedió un plazo de cinco (5) días para realizar la notificación personal, advirtiéndole que, en caso de no comparecer, se procedería a la notificación por aviso, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
3. Dado que no se efectuó la notificación personal en el término establecido, y en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), se procede a notificar la Resolución N° 8753 del 21 de octubre de 2025 mediante aviso.

El Subdirector Técnico de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio de este AVISO el (la) Resolución No. 8753 del 21 de octubre de 2025, al señor(a) FELIX CABALLERO ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.705.392.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No. Resolución N° 8753 del 21 de octubre de 2025.

Es imperativo señalar que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al envío de este aviso a su correo electrónico.


LUIS CARLOS JARABA CORREA
Subdirector Técnico de Talento Humano SED

Aprobó: Marta Campo- P.U. Planta SED 

Proyectó: Ma. Angélica López – Sec. 



Outlook

Retransmitido: Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. 8753 del 21 de octubre de 2025

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mineducacion.gov.co>

Fecha Jue 23/10/2025 2:35 PM

Para felixcaballero@gmail.com <felixcaballero@gmail.com>

 1 archivo adjunto (35 KB)

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. 8753 del 21 de octubre de 2025 ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

felixcaballero@gmail.com (felixcaballero@gmail.com)

Asunto: Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. 8753 del 21 de octubre de 2025



ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTION NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 3

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 8753

121 OCT 2025

"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición presentado contra la Resolución No. 1766 de 14 de julio de 2025"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En nombre y representación de la Nación, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, Decreto 2831 de 2005, Ley 1437 de 2011, Decreto 1975 de 19 de agosto de 2025 y demás normas análogas y concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 1766 de 14 de julio de 2025 se dio por terminado el nombramiento en el cargo Directivo Docente Rector al señor FELIX CABALLERO ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 8705392.

Que el señor FELIX CABALLERO ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 8705392 fue notificado del contenido de la Resolución No. 1766 de 14 de julio de 2025 en fecha 04 de octubre de 2025.

Que el señor FELIX CABALLERO ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 8705392 mediante radicado CTG2025ER016990 de fecha 08 de octubre de 2025 presento recurso de reposición contra el contenido de la Resolución No. 1766 de 14 de julio de 2025.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

Que en el escrito radicado el señor FELIX CABALLERO ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. manifestó:

"Cordial saludo. Con relación al aviso publicado en la página de Secretaría de Educación el día viernes 3 de octubre de 2025, le reitero los motivos por los cuales permanezco y permaneceré en el cargo como Rector: 1. Amerita una entrega y un empalme de la administración que tengo con la persona que le corresponda continuar, esto no se puede realizar porque en estos momentos no hay una persona nombrada para el cargo. 2. Estamos en período de evaluación de los docentes del 1278 y quien puede dar fe y testimonio de los que ellos han realizado soy yo como rector. 3. Se requiere contratar diplomas, organizar ceremonia de graduación y entre el cambio de firmas y posesión de mi sucesor se llevaría el resto del año. Espero tenga en cuenta esta solicitud y me mantendrá al frente de la Institución hasta que realice estos deberes que me corresponden como rector"

PARA RESOLVER EL RECURSO IMPETRADO EL DESPACHO HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

Que, siendo el recurso procedente y habiendo sido impetrado en la oportunidad legal procedemos a su estudio y decisión por parte de esta instancia administrativa.

EDAD DE RETIRO FORZOSO:

La Ley 1821 de 2016, que modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas de 65 a 70 años. Esta ley señala: "ARTÍCULO 1. Corregido por el Decreto 321 de 20171. La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas en ninguna circunstancia (subrayad y negrillas nuestras).

El Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, aduce: "ARTÍCULO 2.2.11.1.7 Edad de retiro forzoso. A partir de la entrada

Página 1 de 3



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 2 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 8753 - 121 OCT 2025

"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición presentado contra la Resolución No. 1766 de 14 de julio de 2025"

en vigencia de la Ley 1821 de 2016, la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5.

La edad de retiro forzoso está instituida como una limitación para acceder y ejercer el empleo público. La justificación constitucional de esta figura radica en la necesidad de permitir un acceso en igualdad de condiciones a los cargos de la administración pública y garantizar el derecho al trabajo de quienes aspiran a acceder a dichos cargos por un relevo generacional que concrete los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 54 y 334 de la Carta Política, que imponen al Estado la obligación de promover la ubicación laboral de las personas que se encuentran en edad de trabajar y lo autorizan para intervenir con miras a alcanzar el pleno empleo de los recursos humanos.

De acuerdo con lo anterior, la edad de retiro forzoso cuenta con un carácter imperativo en la Ley considerándose una justa causa y de estricto cumplimiento para la desvinculación de un funcionario público.

ENTREGA Y EMPALME:

La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena en cumplimiento de la Ley debe dar aplicación a la desvinculación de los funcionarios una vez cuenten con la edad de retiro forzoso. En el presente caso se encuentra en trámite de nombramiento del nuevo Directivo Docente que remplazara, por lo que la entrega se debe realizar a la Unalde a la cual se encuentra inscrita la Institución Educativa.

PERIODO DE EVALUACIÓN:

La evaluación de desempeño es un proceso permanente, por lo que se debe llevar a cabo durante la totalidad del año escolar, el cual abarca cuarenta (40) semanas de trabajo académico y cinco

(5) de desarrollo institucional. Para llevar a cabo este proceso se han establecido dos (2) valoraciones, la primera de la cuales se efectuará en la mitad del año escolar, con base en evidencias obtenidas hasta ese momento, mientras que la segunda se realizará al final del año escolar, a partir de nuevas evidencias recopiladas desde la primera valoración. El resultado final se obtendrá con base en los resultados de cada una de estas valoraciones.

El nuevo Directivo Docente que reciba el cargo deberá realizar el proceso de evaluación docente basado en las evidencias que tengan cada evaluado.

Que por lo anterior, no es posible reponer la Resolución No. 1766 de 14 de julio de 2025 y se procederá a confirmarla en todas sus partes.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE NO PROSPERO el recurso de reposición presentado por el señor FELIX CABALLERO ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No.8705392 contra la Resolución No. 1766 de 14 de julio de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTION NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 3 de 3

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 8753 - 14, 121 OCT 2025

"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición presentado contra la Resolución No. 1766 de 14 de julio de 2025"

ARTICULO SEGUNDO: Confírmese en todas sus partes la Resolución No. 1766 de 14 julio de 2025.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a la hoja de vida del señor FELIX CABALLERO ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No.8705392

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso por encontrarse agotada la vía gubernativa.

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó	Marta Campo	P U Planta SED	
Revisó	JOHN JAIRO RODRIGUEZ SERRANO	Asesor Código 105 Grado 47	
Aprobo	LUIS CARLOS JARABA CORREA	SUBDIRECTOR TECNICO DE TALENTO HUMANO CODIGO 668 GRADO 51	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente			